

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan la notificación conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvese proveer.

Palmira (V), 26 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

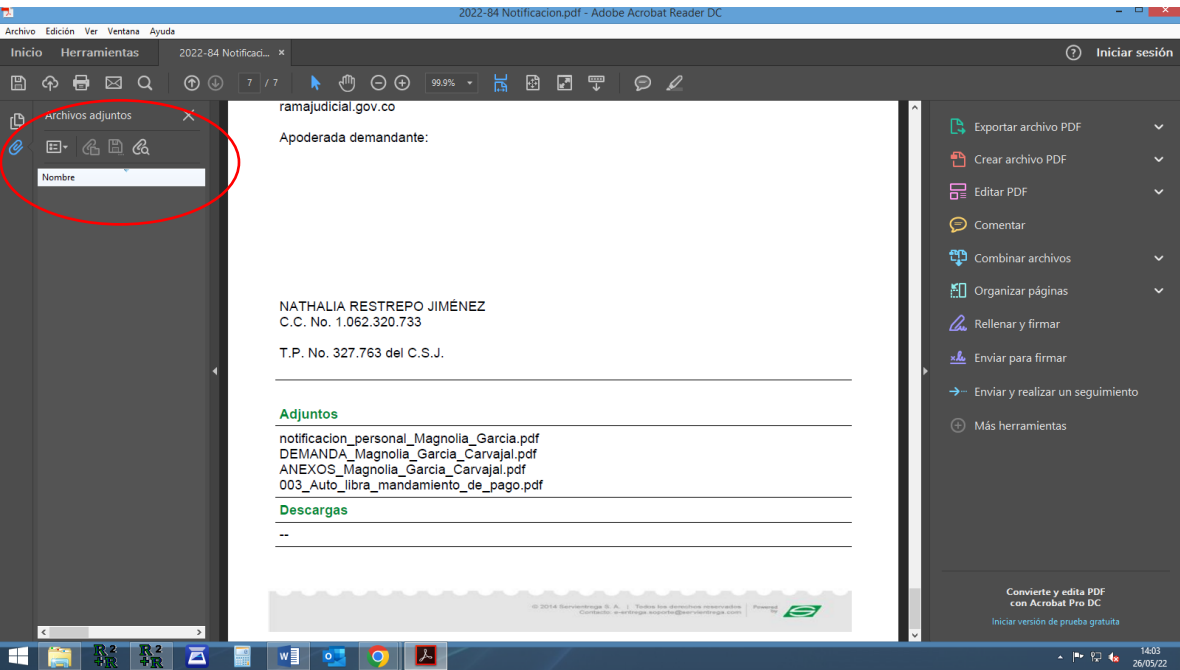


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 557
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00084-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de los documentos que aduce fueron remitidos al extremo demandado en el acapite de archivos adjuntos como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue las constancias de los documentos enviados que aparecen descritos en el correo electrónico remitido sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF para efectos de tenerla como notificada.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue las constancias de los documentos remitidos al extremo demandado para para efectos de tenerlo como notificado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846cf4f13158e768a6e80815271cf4eb259b2d51a5b32de566ee9eb72cc6d71**
Documento generado en 01/06/2022 07:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>